



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0602

Comité Especial Red Vial Nacional

Avv. 28 de Julio No. 800, Piso 4, Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción - Lima,
Perú. Teléfonos 00(511) 331-0991 - 425-0099

CIRCULAR N° 01

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA
PANAMERICANA NORTE**

Se pone en conocimiento de los Postores, que a partir de la fecha se encuentra a su disposición en las oficinas del CEPRI Red Vial Nacional, la 1ra. Versión del Contrato de Concesión.

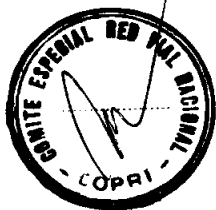
Lima, 30 de marzo de 2001



Comité Especial Red Vial Nacional

CIRCULAR No. 2

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO DEL
TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA
CARRETERA PANAMERICANA NORTE**



16 ABR 2001

**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y 1RA VERSIÓN
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN****POSTOR 1****PREGUNTA**

1. Para el caso de postores precalificados, en la etapa de precalificación, que documentación complementaria se debe de presentar y en que oportunidad. Solicitamos una simplificación en el trámite de entrega de documentos.

RESPUESTA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37° de las Bases, será exigible la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 38°, numeral 38.1 y el Artículo 44. Los postores que fueron precalificados en el marco de la Licitación Pública Internacional para la entrega en Concesión de la Red Vial N° 5 están exonerados de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 38°, numeral 38.2

PREGUNTA

2. Solicitamos la modificación de 6to. Párrafo del modelo de garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica (Anexo XI), por cuanto el banco emisor de nuestras garantías, no aceptan los términos referidos al reconocimiento de intereses a favor a COPRI.

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en las Bases

PREGUNTA

3. El presupuesto referencial tiene algunos metrados y partidas diferentes al formato entregado en el acápite 02.01.1.18 metrados.

RESPUESTA

El presupuesto de obra para el contrato se establece en el acápite 07.01.0 del Tomo XIV del Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental.

PREGUNTA

4. En las especificaciones técnicas, partida 02.02.00 Mejoramiento de la subrasante, se indica que hay que eliminar el material orgánico en un espesor de 50 cm. y mezcla con un 30% de material de cantera. Este material de cantera debe pagarse con otra partida porque, con seguridad, el 30% no va a alcanzar para restituir el material eliminado.

RESPUESTA

La partida 02.02.00 Mejoramiento de la sub rasante, cuenta con Especificaciones Técnicas en el volumen 03.01.0 y con análisis de costos unitarios en el volumen 07.01.0 del Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental, los cuales determinan las condiciones a las cuales la Sociedad Concesionaria deberá ceñirse para su propuesta.

PREGUNTA

5. En el Inventario de Infraestructura Vial, ítem. 09.01.0 se ha puesto por error como título: Tramo: Pucusana – Cañete.

RESPUESTA

La observación es correcta , debe entenderse como Ancón-Huacho-Pativilca.

PREGUNTA

6. No hemos encontrado nada relacionado con las expropiaciones. Es el primer paso para la Etapa I, antes de cobrar peaje.

RESPUESTA

Ver Proyecto de Contrato de Concesión Cláusulas 3.3, literal k) y 5.16.

PREGUNTA

7. El Anexo I, por ser un documento con datos exclusivamente de la obra, debería entregarse a los postores completamente llenado para su firma e inclusión en el expediente.

RESPUESTA

En la próxima versión del contrato se entregará el anexo completo.

POSTOR 2**PREGUNTA**

8. Para el caso de documentos emitidos en el extranjero y en observancia con el Artículo 33º de la Bases, agradeceremos se sirvan confirmar que se pueden presentar copias legalizadas por notario público peruano de los documentos emitidos en el extranjero que han sido previamente traducidos al idioma español de ser el caso, debidamente certificados por el Consulado Peruano en el país de origen y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.

RESPUESTA

Afirmativo.

PREGUNTA

9. Para el caso de los certificados de obras ejecutadas en el Perú, favor de confirmar que se pueden presentar copias simples de estos documentos.

RESPUESTA

Negativo. Se deben presentar copias legalizadas de los Certificados de Obras.

PREGUNTA

10. ¿Cuándo se informará de los montos a ser pagados a FOPRI en relación a la cláusula 3.3 j) del proyecto de Contrato de Concesión?

RESPUESTA

Se informará con la entrega de la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.

PREGUNTA

11. ¿Cuándo se informará de los montos a ser pagados al CONCEDENTE en relación a la cláusula 3.3 k) del proyecto de Contrato de Concesión?

RESPUESTA

Se informará con la entrega de la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.

PREGUNTA

12. ¿Cuándo se informará de los montos mínimos de cobertura de los seguros de vida y riesgo laboral en relación a la Cláusula 10.2 del proyecto de Contrato de Concesión?

RESPUESTA

Se informará con la entrega de la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.

PREGUNTA

13. Consideramos que en la cláusula 5.16 del Contrato de Concesión se deberían incluir los intereses por el pago fraccionado de los recursos adicionales para expropiaciones y debería tener un límite preestablecido para evitar que se considere causa de ruptura de equilibrio económico.

RESPUESTA

No se reconocerán los intereses por el pago fraccionado de los recursos adicionales para la realización de las expropiaciones. En lo referido al monto máximo preestablecido para efectos de los desembolsos adicionales, se comunicará con la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.

PREGUNTA

14. ¿Cómo se ha escogido el IMD de 4,000 vehículos en el subtramo Primavera – Desvío Ambar como parámetro para el inicio de la segunda etapa?

RESPUESTA

Según el criterio indicado en el "Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-1999", SECCION 102, NUMERAL 102.2, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 543-2000-MTC/15.17 del 05.07.2000. El Sub-Tramo Primavera-Desvío Ambar es el punto crítico para medir el tráfico de larga distancia.

PREGUNTA

15. Las penalidades deberían referirse y ser proporcionales al retraso que exceda el 10% y no a la aprobación o no del Informe del supervisor; además de ser a cuenta del resultado final.

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en las Cláusulas 6.21 y 6.22 del Proyecto de Contrato de Concesión.

PREGUNTA

16. En la Cláusula 8.22 del Contrato de Concesión es conveniente precisar que no es necesario esperar el transcurso del año para comprobar el efecto perjudicial del cambio de leyes, para tomar las medidas de equilibrio económico.

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula 8.22 del Proyecto de Contrato de Concesión.

PREGUNTA

17. En la Cláusula 11.2 del Contrato de Concesión la corrección de pasivos ambientales existentes debería ser deducible de la retribución al CONCEDENTE.

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en la Cláusula 11.2 del Contrato de Concesión.

PREGUNTA

18. Es conveniente evaluar los siguientes cambios:
- Que la concesión sea a 27 años, coincidiendo con el plazo de duración de la Sociedad Concesionaria.
 - Que el parámetro para el inicio de la segunda etapa sea solo al incremento de tráfico y no al año de la concesión.
 - Que se de la concesión completa desde un inicio exigiendo un mínimo de condiciones de operación.
 - Reducir el porcentaje de aporte de capital de la Sociedad Concesionaria al 20% de la inversión referencial proyectada como mínimo.

RESPUESTA

- *El plazo de vigencia de la Concesión es de veinticinco (25) años.*
- *Por lo que respecta al parámetro para el inicio de la segunda etapa, ceñirse a lo dispuesto en la Cláusula 6.1 del Proyecto de Contrato de Concesión.*
- *El esquema de la concesión contempla la entrega de los bienes de la misma en dos (02) etapas, determinadas en la Cláusula 6.1 del Proyecto de Contrato.*

- De acuerdo con la Cláusula 3.3, literal a) del Proyecto de Contrato, el capital social mínimo exigido a la Sociedad Concesionaria es de US\$ 25'000 000,00.

POSTOR 3

PREGUNTA

19. Constataciones en la fecha de suscripción del Contrato

La aprobación previa del supervisor, indicada en 3.3.e)i), no debería poder ser denegada en forma arbitraria.

RESPUESTA

En todos los casos, la aprobación que emita el Supervisor deberá contar con el Informe Técnico respectivo como sustento.

PREGUNTA

20. De las Áreas de Terreno Comprendidas en el Derecho de Vía

- 2.1) "El CONCEDENTE podrá exigir el cambio del trazo de algún sector del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte. Para tales efectos, previamente deberá asegurar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la disponibilidad de las áreas comprendidas en el nuevo trazo. En tal supuesto, el CONCEDENTE asumirá los costos que demande la ejecución del nuevo trazo, en la parte que exceda el cinco por ciento (5%) del monto de la Inversión Proyectoada Referencial".

Debería ser que el Concedente pagase el 100% de la diferencia entre lo que establecen las bases técnicas para la obra en cuestión y lo que desea construir. De la manera en que esta redactado, establece una incertidumbre en el monto de inversión a considerar en las estimaciones de la oferta del orden del 5%.

- 2.2) "Si el importe entregado por La SOCIEDAD CONCESIONARIA a favor de EL CONCEDENTE en la oportunidad de la fecha de cierre para sufragar los gastos que demande la expropiación de los predios afectados al Derecho de Vía no fuera suficiente para la adquisición de la totalidad de los predios, EL CONCEDENTE puede exigir a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA proporcione los recursos necesarios para completar la expropiación. En este último supuesto la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá compensar la entrega de dichos recursos adicionales contra los pagos mensuales que debe realizar por concepto de retribución al Fondo Vial, hasta por doce meses. Al vencimiento de este último plazo, en caso que subsista un saldo pendiente de compensación corresponderá a EL CONCEDENTE reintegrar dicho importe a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA no podrá invocar la ruptura del equilibrio económico-financiero del Contrato por la realización de los pagos a los que esta obligado en virtud de esta cláusula”

Otra vez se introduce una incertidumbre. Si es que existe un monto a pagar por concepto de expropiaciones, toda diferencia debe ser por cuenta del CONCEDENTE, en el momento que se produzca.

RESPUESTA

2.1) *Es correcto. El Nuevo Texto del segundo párrafo de la Cláusula 5.15 del Proyecto de Contrato es el siguiente:*

“EL CONCEDENTE podrá exigir el cambio del trazo de algún sector del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte. Para tales efectos, previamente deberá asegurar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la disponibilidad de las áreas comprendidas en el nuevo trazo. En tal supuesto, el CONCEDENTE asumirá los costos que demande la ejecución del nuevo trazo.”

2.2) *Ver respuesta a la Pregunta N° 13.*

PREGUNTA

21. Obras Complementarias y Nuevas

“El costo global de todas las Obras Complementarias que sea necesario ejecutar, será asumido por la SOCIEDAD CONCESIONARIA, excepto cuando el acumulado de dichos costos supere el 5% del valor total de la Inversión Proyectoada Referencial , en cuyo caso el exceso de dicho porcentaje será asumido por EL CONCEDENTE.” Ver 2 anterior.

RESPUESTA

El nuevo texto del segundo párrafo de la Cláusula 6.29 del proyecto de Contrato de Concesión será el siguiente: “La SOCIEDAD CONCESIONARIA estará obligada a asumir el Costo Global de todas las Obras Complementarias que sea necesario ejecutar, hasta un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) de la Inversión Proyectoada Referencial. El CONCEDENTE asumirá el monto en que exceda dicho porcentaje, calculado sobre el acumulado de dichos costos”.

PREGUNTA

22. Garantía de Fiel Cumplimiento

Acorde con los principios de eficiencia y economía que establece el Art. 8 de la Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la garantía bancaria exigida debería poder ser reemplazada por una póliza de seguro de caución dentro, de los términos de la Resolución N° 080-2000-CONSUCODE/PRE.

RESPUESTA

La ejecución de los contratos de concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos se rige por un marco normativo propio, distinto del establecido por la Ley N° 26850 y su Reglamento.

PREGUNTA

23. Bases

5.1) El Art. 31.2 "El gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC y los asesores (financieros, legales y técnicos) no garantizan la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad ..." Entendemos debería garantizarse como mínimo la fiabilidad y veracidad y así permitir que nuestra oferta se sustentara sobre fundamentos válidos.

5.2) Del Art. 79.ii "El Comité no está obligado a recoger o responder ..." Creemos que todas las sugerencias deberían ser respondidas afirmativa o negativamente como reciprocidad al estudio que se realiza.

RESPUESTA

5.1) *Ceñirse a lo dispuesto en el artículo 31°, numeral 31.2 de las Bases.*

5.2) *Ceñirse a lo dispuesto en el artículo 79°, literal ii) de las Bases.*

POSTOR 4**Consultas a las BASES****PREGUNTA**

24. Artículo 2.- Definiciones

Estudio de Ingeniería Definitivo: Es el estudio de ingeniería entregado por el Comité.

Aclarar:

Si es el estudio entregado al momento de la compra de las bases o incorporará las probables sugerencias que se efectúen y acepten durante el período de consultas.

RESPUESTA

El Estudio de Ingeniería Definitivo se define de acuerdo a lo establecido en las Bases.

PREGUNTA

25. El Art. 4 de las Bases dispone que el Estado Peruano se reserva la potestad de elegir la jurisdicción. Entendemos que dicha potestad, por la naturaleza del contrato, se refiere exclusivamente a la jurisdicción arbitral mas no a la jurisdicción militar. ¿Es correcto?

RESPUESTA

Afirmativo.

PREGUNTA

26. ¿Cuáles son los límites de la "ciudad de Lima", mencionada en los Arts. 5.1; 14; 17 y 18 de las Bases?

RESPUESTA

Los que corresponden a la demarcación geográfica correspondiente a la ciudad y Provincia de Lima.

PREGUNTA

27. ¿Cuál es el significado de "unificar la personería" mencionado en el penúltimo párrafo del Art. 12.1 de las Bases? Por favor aclarar.

RESPUESTA

En el caso de la expresión "unificar la personería", la misma debe entenderse referida a la necesidad de identificar al consorcio que se presente como un único postor, con independencia de los integrantes del mismo.

PREGUNTA

28. El Art. 12.2 de las Bases se refiere a la posibilidad de hacer extensiva a todo el "grupo" cualquier circunstancia. Entendemos que por "grupo" debe entenderse al Consorcio mas no a cada una personas integrantes del mismo. ¿Es correcto?

RESPUESTA

Negativo. Se entiende que dicha circunstancia afecta a todos y cada una de las personas integrantes del consorcio.

PREGUNTA

29. De acuerdo al Art. 2 de las Bases un Consorcio puede participar como Postor; en este caso, ¿pueden sumarse los patrimonios netos de las personas jurídicas que integran el Consorcio para determinar si se cumple el requisito del patrimonio neto mínimo establecido en el Art. 38.1.i) de las Bases?

RESPUESTA

Afirmativo

PREGUNTA

30. ¿Por quién son emitidas y cuáles son las "recomendaciones de seguridad vial adicionales" a que se refiere el Documento No 2 del Art. 61 de las Bases?

RESPUESTA

Forma parte del Expediente Técnico la Auditoría de Seguridad Vial, elaborado por ,The Danish Road Directorate, el cual deberá ser cumplido por los postores.

- *El texto del primer párrafo del artículo 70° de las Bases se modifica del modo siguiente: " La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará al Participante Precalificado que haya ofertado el mayor porcentaje por concepto de retribución a favor del Concedente".*

De acuerdo a lo establecido en los artículos 69° y 70° de las Bases, se entiende que la adjudicación de la buena pro al Participante Precalificado que se haya comprometido a suscribir el mayor capital en la Sociedad Concesionaria, se producirá cuando se evalúen las nuevas Ofertas Económicas, en caso de haberse producido un empate absoluto entre dos o más Ofertas que califiquen como la Mejor Oferta Económica.

PREGUNTA

35. Artículo 25.- Consultas sobre las Bases y sugerencias para la modificación del estudio de Ingeniería Definitivo

Consulta:

Existiendo la posibilidad de formular sugerencias al estudio de Ingeniería, se pregunta: ¿Cuál es el procedimiento para la presentación de las sugerencias?. Precisar si es necesario adjuntar a la propuesta una sustentación técnico – económica

RESPUESTA

No se ha previsto la presentación de sugerencias para la modificación del Expediente Técnico en el proceso licitatorio, sin embargo una vez celebrado el contrato la Sociedad Concesionaria podrá proponer modificaciones al expediente técnico conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el contrato.

PREGUNTA

36. Artículo 44.- Documentos que debe contener el Sobre de Precalificación
44.9 Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11.2 de éstas Bases

Aclarar:

¿A que documentos se refieren cuando se hace referencia al artículo 11.2?

RESPUESTA

No se refiere a ningún documento específico, sino al requisito de legalizar documentos.

PREGUNTA

37. Artículo 74.- Acto de cierre

ii) La Sociedad Concesionaria deberá acreditar que cuenta con un capital social suscrito no menor al 30 % de la Inversión Proyectada

Aclarar:

Considerando el 30% de la Inversión Proyectada, que es de US\$ 61.4 millones, el capital suscrito sería de US\$ 18.42 millones. Sin embargo el artículo 3.3 de la 1ª versión del contrato indica el capital mínimo suscrito debe de ser de US\$ 25 millones. ¿ Cual es la cifra correcta?

PREGUNTA

31. ¿La expresión "legislación aplicable", mencionada en el segundo párrafo del Art. 68° de las Bases, se refiere exclusivamente a las normas vigentes al momento de adjudicarse la Buena Pro o incluye a las normas que puedan dictarse luego de la adjudicación?

RESPUESTA

El segundo párrafo del Artículo 68° de las Bases, se refiere exclusivamente a que el pago del aporte a efectuar a OSITRAN, será independiente del que deberá efectuarse a cualquier otra entidad, que por mandato legal sea necesario realizar.

PREGUNTA

32. El Art. 69 de las Bases indica que la Sociedad Concesionaria debe contar con un capital social superior al 30% de la Inversión Proyectada. Sin embargo el Art. 74.ii de las Bases indican que la Sociedad Concesionaria deberá acreditar un capital no menor al 30% de la Inversión Proyectada. Consulta: ¿El capital social de la Sociedad Concesionaria puede ser igual al 30% de la Inversión Proyectada?

RESPUESTA

El capital social indicado en los Artículos 69 y 74 ii de las Bases debe ser de US\$ 25'000,000.00 y no del 30% de la Inversión Proyectada.

PREGUNTA

33. La Cláusula 3.3.a del Contrato establece que la Sociedad Concesionaria debe tener un capital mínimo de US\$ 25'000,000. Sin embargo esto contradice los Arts. 69 y 74.ii de las Bases, que parecen señalar un capital menor si se aplica el monto definido como Inversión Proyectada Referencial en el Contrato. Por favor aclarar.

RESPUESTA

Ver respuesta a la pregunta N° 32.

PREGUNTA

34. Entendemos que la adjudicación de la buena pro al Participante Precalificado que se haya comprometido a suscribir el mayor capital social en la Sociedad Concesionaria se aplicará solamente después que se hayan producido dos empates en las ofertas económicas. Por favor confirmar.

RESPUESTA

Previamente, deberá tenerse presente las siguientes modificaciones a los textos de los artículos 69° y 70° de las Bases:

- *El texto del segundo párrafo del artículo 69° de las Bases se modifica del modo siguiente: "Las Nuevas Ofertas Económicas que se presenten consistirán necesariamente en un aumento del porcentaje por concepto de retribución a favor del Concedente".*

RESPUESTA

Ver respuesta a la pregunta N° 32.

Consultas a la 1° Versión del CONTRATO**PREGUNTA**

38. **ÍNDICE** : Falta, no existe?

RESPUESTA

Se adjuntará en la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.

PREGUNTA

39. **DEFINICIONES**

Ingresos Proyectados Reales

Son los ingresos anuales proyectados de la SOCIEDAD CONCESIONARIA que se encuentran especificados en el cuadro contenido en la cláusula 8.2.

Observación:

La cláusula 8.2 no contiene ningún cuadro.

RESPUESTA

La definición de ingresos proyectados reales queda eliminada del Proyecto del Contrato.

PREGUNTA

40. En la definición de Empresas Vinculadas (Pág. 4 del Contrato) se hace referencia a las "normas vigentes" de CONASEV. ¿Por normas vigentes se deben entender a las que lo estén a la firma del contrato o a las vigentes al momento que se invoque la aplicación de la definición –para cualquier efecto- durante la ejecución contractual? Por favor aclarar.

RESPUESTA

Para efectos de la definición de "Empresas Vinculadas" deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en la Cláusula 1.5 del Proyecto de Contrato de Concesión. El texto de la citada Cláusula queda modificado del modo siguiente:

Empresas Vinculadas

Serán todas aquellas empresas relacionadas con la Sociedad Concesionaria de modo tal que conlleve un comportamiento vinculado que se evidencie con la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias: i) forman parte de un mismo grupo económico; ii) una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su Directorio; iii) una misma garantía respalda obligaciones de ambas empresas; iv) más del 50% de las obligaciones de la empresa están garantizadas por la otra; v) cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra.

PREGUNTA

41. En la definición de "Participación Mínima" (Pág. 8) se hace mención al 35% del "capital social suscrito y pagado". Por favor aclarar en qué momento debe encontrarse dicho porcentaje pagado.

RESPUESTA

Ceñirse a las reglas establecidas en la Cláusula 3.3, literal a), segundo párrafo del Proyecto de Contrato de Concesión.

PREGUNTA

42. Por favor aclarar si la definición de "Peaje" (Pág. 8) incluye al IGV, al IPM y a cualquier otro impuesto al valor agregado.

RESPUESTA

La Tarifa equivalente a US\$ 1,10 es la Tarifa máxima permitida por concepto de peaje, de acuerdo a lo establecido en las definiciones del Proyecto de Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 8.17 del Proyecto de Contrato de Concesión, al Peaje que se cobre se le agregará el importe correspondiente al Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal.

PREGUNTA

43. Por favor aclarar si el concepto de "Retribución" mencionado en la Pág. 9 del Contrato incluye al IGV, al IPM y a cualquier otro impuesto al valor agregado.

RESPUESTA

Negativo

PREGUNTA

44. Por favor aclarar el "Socio Estratégico" (definido en la Pág. 9 del Contrato) puede ser un Consorcio Precalificado de acuerdo a la definición de Participante Precalificado de las Bases y, en ese caso, confirmar si la participación mínima se determina sumando la participación de cada una de las personas que conforman el Consorcio.

RESPUESTA

Afirmativo. En cuanto a la participación mínima ver respuesta a la Pregunta N° 29.

PREGUNTA

45. Por favor aclarar si el concepto de "Tarifa" (Pág. 8) incluye al IGV, al IPM y cualquier otro impuesto al valor agregado.

RESPUESTA

Ver respuesta a la Pregunta N° 42.

PREGUNTA

46. Cláusula 3.3: La Sociedad Concesionaria debe cumplir, a la fecha de suscripción del Contrato, lo siguiente: (e) (iii) adoptará en forma exclusiva la estructura legal correspondiente a una sociedad Anónima Abierta.

Aclarar : Enredemos que sea Sociedad Anónima. Sin embargo el hecho que sea Abierta implica su cotización en Bolsa. Qué impide que sea Sociedad Anónima Cerrada? Por que la exigencia de que sea Abierta?

RESPUESTA

Ceñirse a lo dispuesto en la Cláusula 3.3, literal e), numeral iv) del Proyecto de Contrato de Concesión, el mismo cuyo texto se modifica del modo siguiente:

(iv) La SOCIEDAD CONCESIONARIA no podrá adoptar la modalidad de Sociedad Anónima Cerrada.

PREGUNTA

47. La Cláusula 3.3.e.iv del contrato establece que la forma de la Sociedad Concesionaria debe ser una Sociedad Anónima Abierta. Sin embargo la Cláusula 3.3.a dispone que la Sociedad Concesionaria podrá ser una de las formas de la sociedad anónima o de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Por favor aclarar.

RESPUESTA

Ver respuesta a la Pregunta N° 46.

PREGUNTA

48. Cláusula 3.3.i: ¿Qué significa "las personas jurídicas que conformen el socio estratégico"? ¿Son los accionistas del socio estratégico? Por favor aclarar.

RESPUESTA

Ver definición de socio estratégico

PREGUNTA

49. ¿Cuáles son los alcances y los límites de la capacidad del SUPERVISOR para resolver los conflictos, contemplada en la Cláusula 8.6? ¿El SUPERVISOR puede ordenar que la Sociedad Concesionaria pague indemnizaciones a los Usuarios? Por favor aclarar.

RESPUESTA

Ceñirse a lo dispuesto en Cláusula 8.6. del Proyecto de Contrato..

PREGUNTA

50. Por favor aclarar si la obligación de la Cláusula 12.1 alcanza a las personas naturales que pueden conformar al Socio Estratégico.

RESPUESTA

Ver respuesta a la Pregunta N° 48.

PREGUNTA

51. Artículo 3.3.- Incisos j) y k):

Indicar los montos estimados para:

- Los gastos y honorarios de los Asesores Financieros, Legales y Técnicos contratados por FOPRI y que la Sociedad Concesionaria tiene que reembolsar.
- Destinados a financiar la expropiación de los predios afectados comprendidos en el Derecho de Vía.

RESPUESTA

Los montos se indicarán en la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.

CONTRATO – SUGERENCIAS (Art. 79 de las Bases)**PREGUNTA**

52. En la definición de "Autoridad Gubernamental" (Pág. 3) eliminar la frase "del Perú" e incluir:

"... o cualquier entidad u organismo de derecho público o privado que conforme a ley..."

RESPUESTA

Denegado.

PREGUNTA

53. En la definición de "Bases" (Pág. 3) aclarar que la Sociedad Concesionaria es quien suscribe el contrato de concesión, mas no es quien recibe la buena pro.

RESPUESTA

El nuevo texto propuesto es el siguiente: "Es el documento, incluidos sus Anexos y Circulares, que fijó los términos bajo los cuales se adjudicó la buena pro de la Concesión".

PREGUNTA

54. En la definición de "Calendario de Ejecución de Obras" sugerimos que el volumen de tránsito diario requerido sea obtenido del promedio de un tiempo determinado (dos meses). Por tanto sugerimos la siguiente redacción:

"... supere en dos meses calendario consecutivos el promedio diario de cuatro mil (4000) vehículos, o en el período..."

RESPUESTA

Denegado. El tiempo a promediar está claramente determinado en la Cláusula 6.1.-Obligaciones de la SOCIEDAD CONCESIONARIA. En el acápite a) y el párrafo subsiguiente se indica que se trata del Índice Medio Diario Anual (IMDA).

PREGUNTA

55. Cláusula 5.15: Segundo Párrafo. Se debe limitar el derecho del CONCEDENTE de cambiar el trazo, definir "sector" como un número máximo de kilómetros o garantizar el nivel de ingresos de la Sociedad Concesionaria en caso de un cambio.

RESPUESTA

Denegado.

PREGUNTA

56. Cláusula 5.16: Segundo Párrafo. No está claro el importe que debe reintegrar el Concedente a la Sociedad Concesionaria.

RESPUESTA

Se establecerá en la próxima versión del Proyecto del Contrato de Concesión.

PREGUNTA

57. En la cláusula 6.7 del Contrato se indican las limitaciones y los procedimientos para plantear modificaciones al Proyecto. Sin embargo, no hemos encontrado ninguna condición o parámetro de referencia objetiva para que la Cepri evalúe y apruebe o desaprobe la solicitud de modificación del Postor. No vemos ninguna referencia a normas existentes o parámetros de diseño que sirvan de elemento de juicio objetivo para la toma de decisión. En este sentido, el Postor no puede evaluar el riesgo de incluir las modificaciones en su propuesta, y por lo tanto no podría incluir mejores retribuciones al Estado. Sugerimos incluir en las bases condiciones objetivas como las mencionadas o similares, que permitan evaluar los riesgos e incentiven a los postores a presentar una oferta más atractiva.

RESPUESTA

Ceñirse a lo dispuesto en la Cláusula 6.7. del Proyecto de Contrato. No es posible plantear modificaciones durante el proceso licitatorio. Las modificaciones durante la ejecución del contrato, podrán ser propuestas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.7 del contrato.

PREGUNTA

58. Cláusula 6.13: Debe dejarse a salvo el derecho de la Sociedad Concesionaria de recurrir al mecanismo de solución de controversias en caso discrepe respecto a la desaprobación del Informe de Avances de Obras.

RESPUESTA

Denegado. El Proyecto de Contrato contempla un mecanismo para la solución de controversias derivadas de su ejecución.

PREGUNTA

59. Cláusula 6.17: Debe indicarse que las indicaciones del Supervisor de Obras realice en materia de gestión de tráfico deben ajustarse a las normas de tránsito vigente. Es decir, dichas indicaciones no pueden

estar sometidas exclusivamente a la subjetividad del Supervisor de Obras.

RESPUESTA

El Supervisor de la Obra actúa conforme a lo establecido en el Expediente Técnico y a las normas vigentes sobre la materia.

PREGUNTA

60. La Cláusula 8.6 debe ser eliminada. El SUPERVISOR no puede convertirse en una jurisdicción de solución de conflictos entre los Usuarios y la sociedad concesionaria.

RESPUESTA

Denegado.

PREGUNTA

61. Es necesario definir con exactitud los servicios que prestará la Sociedad Concesionario. P.ej.: ¿Cuántas oficinas se debe proporcionar a la Policía Nacional? ¿De qué área y características?

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en la Cláusula 8.10. La Sociedad Concesionaria efectuará coordinaciones, en su oportunidad, con la Policía Nacional del Perú.

PREGUNTA

62. Se debe indicar, en la Cláusula 8.17.b, que se agregará el Impuesto de Promoción Municipal además del IGV, así como cualquier otro tributo cuya creación ocurra en el futuro y que incida sobre el pago que debe realizar el Usuario.

RESPUESTA

Ver respuesta a la Pregunta N° 42.

PREGUNTA

63. El segundo párrafo de la Cláusula 8.29 debe eliminarse toda que el contrato no puede determinar qué tributos aplican; esto deviene de la legislación tributaria especial. Más bien debe aclararse si la Tarifa, en su composición, incluye o no los tributos.

RESPUESTA

Denegado.

PREGUNTA

64. La Cláusula 14.4 debe incluir, necesariamente, un monto indemnizatorio por el lucro cesante de la Sociedad Concesionaria.

RESPUESTA

Denegado. El procedimiento para la liquidación del contrato en el supuesto indicado, se encuentra previsto en la Cláusula 14.12 del Proyecto de Contrato.

PREGUNTA

65. En la Cláusula 15.13 debe abrirse la posibilidad para que las partes pacten de mutuo acuerdo una sede de arbitraje distinta a la de Washington, de común acuerdo.

RESPUESTA

El arbitraje se ceñirá a lo establecido en la Cláusula N° 15.13 del Proyecto de Contrato.

PREGUNTA

66. Anexo II: se indica en diversos párrafos que debe realizarse una medición "rutinaria". Resulta necesario aclarar este término y detallar la periodicidad.

RESPUESTA

El SUPERVISOR efectuará el control de los parámetros de condición y serviciabilidad a lo largo del plazo de la Concesión, de acuerdo con programas de mediciones, por muestreo u otros criterios validados, concertados con la SOCIEDAD CONCESIONARIA, de tal manera que se asegure que, para cada tipo de medición, toda la vía sea verificada dentro de los periodos establecidos.

POSTOR 5**PREGUNTA**

67. Favor confirmar si la relación indicada corresponde a los únicos documentos que actualizarían y presentarían los Consorcios Precalificados:

- a. Carta de presentación, Anexo VI
- b. Recibo de la compra de Bases
- c. Constancia de Precalificación
- d. Poderes de los Representantes legales
- e. Poder al representante del Consorcio
- f. Requisitos Financieros, Anexo VII
- g. Balances Auditados del último ejercicio (si el estado financiero es anterior al 31/12/00 se presentará una carta de un auditor)
- h. Memoria del último año
- i. Constitución Social y Modificatorias (si hay modificaciones actuales)
- j. Relación de Directores y funcionarios (si hay modificaciones actuales)
- k. Contrato de Consorcio

RESPUESTA

Ver respuesta a la Pregunta N° 1.

PREGUNTA

68. En las bases indican que el plazo es de 25 años, dentro los causales de ampliaciones, una de ellas se refiere a los fenómenos naturales que afecten al 10% o más de la infraestructura, pero no se indica si este puede ser acumulable o no. Entendemos que debe ser acumulable, Confirmar.

RESPUESTA

Al plazo de veinticinco (25) años se adicionaran aquellos plazos que puedan corresponder por eventuales ampliaciones.

PREGUNTA

69. El costo de la tarifa del peaje a partir del segundo año a sido fijado en US\$ 1.10 + IGV indicar que tarifa es la que se aplica desde la firma del contrato hasta el inicio del segundo año.

RESPUESTA

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8.17, literales a) y b) el cobro del peaje sólo procede a partir de la culminación de las obras correspondientes a la primera etapa.



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0622

Comité Especial Red Vial Nacional

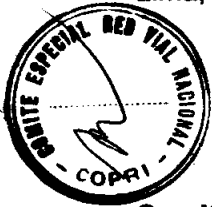
Avv. 28 de Julio No. 800, Piso 4, Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción - Lima,
Perú. Teléfonos 00(511) 331-0991 - 425-0099

CIRCULAR N° 03

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA
PANAMERICANA NORTE**

Se pone en conocimiento de los Postores que el día jueves 3 de mayo del 2001 a las 15:00 horas, se llevará a cabo la presentación de Documentos de Precalificación en la Sala No. 1, ubicada en el 2do. Piso del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, sito en Av. 28 de Julio No. 800 - Lima.

Lima, 26 de abril de 2001



Comité Especial Red Vial Nacional



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

0623

Comité Especial Red Vial Nacional

Avv. 28 de Julio No. 800, Piso 4, Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción - Lima,
Perú. Teléfonos 00(511) 331-0991 - 425-0099

CIRCULAR N° 04

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA
PANAMERICANA NORTE**

Se pone en conocimiento de los Postores Precalificados que se ha postergado la fecha de entrega de la 2da. versión del Contrato de Concesión que estaba prevista para el 24 del mes en curso.

Oportunamente, les alcanzaremos dicha versión, así como el cronograma de las actividades faltantes.

Lima, 23 de mayo de 2001



Comité Especial Red Vial Nacional



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0624

CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos

Av. Paseo de la República Nno. 3361, Piso 3 San Isidro Lima, Perú. Teléfonos 00(511) 221-6224 – 442-5000
Anexos 1811, 1812, 1813

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL TRAMO
ANCÓN-HUACHO-PATIVILCA**

CIRCULAR N° 05

**MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA ESPECIAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL TRAMO
ANCÓN-HUACHO-PATIVILCA**

Se pone en conocimiento de los postores precalificados que se encuentra a su disposición en las oficinas de la Gerencia de Infraestructura Vial, del CEPRI de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en el 3er. Piso del Edificio Petroperú (Av. Paseo de la República No. 3361, San Isidro), las Bases del Concurso conteniendo las modificaciones a los artículos Nos. 56°, 61°, 63°, 65°, 67°, 68°, 69°, 74° y Anexo III.

Para facilitar el manejo de las Bases por parte de los postores, les comunicamos que el documento que se entregará constituye el Texto Unico Ordenado sobre la materia.

Finalmente, les informamos que la documentación que dirijan a la COPRI se cursará a nombre del CEPRI de Infraestructura y Servicios Públicos, a la atención del Sr. Orlando Olcese Bocanegra, Gerente de Infraestructura Vial.

Lima, 19 de noviembre de 2001



**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
COPRI**



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0625

CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú
Teléfonos (511) 221-6224 - 442-5000 Anexos 1812, 1813

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA
PANAMERICANA NORTE**

CIRCULAR N° 06

CONTRATO DE CONCESION

Se pone en conocimiento de los Postores Precalificados, que a partir de la fecha se encuentra a su disposición en las oficinas del CEPRI Red Vial Nacional, la 2da. Versión del Contrato de Concesión.

Lima, 26 de noviembre de 2001



**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
COPRI**



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0626

CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú
Teléfonos (511) 221-6224 - 442-5000 Anexos 1812, 1813

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA
PANAMERICANA NORTE**

CIRCULAR N° 07

Habiéndose entregado la 2da. Versión del Contrato con anterioridad a la fecha que estaba prevista en el Cronograma (Anexo III de las Bases), se pone en conocimiento de los Postores Precalificados, que ha sido modificada al 10.12.01, la fecha para la presentación de las consultas adicionales que tengan a bien formular al Estudio de Ingeniería y Segunda Versión del Contrato de Concesión del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca.

Lima, 28 de noviembre de 2001



**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
COPRI**



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0627

CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú
Teléfonos (511) 221-6224 - 442-5000 Anexos 1812, 1813

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

CIRCULAR N° 08

Se pone en conocimiento de los postores precalificados que se encuentra a su disposición en las oficinas de la Gerencia de Infraestructura Vial, los planos de planta y perfil longitudinal y secciones transversales de la variante Autopista a Huacho, Km. 147+000 al Km. 150+170.02.

Esta Variante ha sido diseñada para evitar el pase por el AA.HH. "Alberto Fujimori Fujimori".

Lima, 05 de diciembre de 2001

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
COPRI**





Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú
Teléfonos (511) 221-6224 - 442-5000 Anexos 1812, 1813

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

CIRCULAR N° 09

Se pone en conocimiento de los postores precalificados que la fecha prevista en el Cronograma para la presentación de Consultas Adicionales a los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental y 2da. Versión del Contrato de Concesión del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca, así como la de respuesta a las mismas y la entrega de la Versión Final del correspondiente Contrato han sido modificadas para el 17.12.01 y 14.01.02, respectivamente.

Cabe señalar, que próximamente les daremos a conocer la modificación de las fechas de las actividades restantes.

Lima, 10 de diciembre de 2001



**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
COPRI**



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0629

CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú
Teléfonos (511) 221-6224 - 442-5000 Anexos 1812, 1813

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA
PANAMERICANA NORTE**

CIRCULAR N° 10

Se pone en conocimiento de los postores precalificados que se encuentra a su disposición en la Gerencia de Infraestructura Vial, el pliego de respuestas a las consultas formuladas sobre las Bases, Contrato y Expediente Técnico de la Licitación así como la nueva versión de la Bases y Tercera Versión (Final) del Contrato.

Lima, 14 de enero de 2002

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
COPRI**

16.01.02

Marco Jara Acha

cons. 042 - C. TIZON





Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0630

CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú
Teléfonos (511) 221-6224 – 442-5000 Anexos 1812, 1813

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

CIRCULAR N° 11

FE DE ERRATAS DEL ANEXO III DE LAS BASES

Dice:

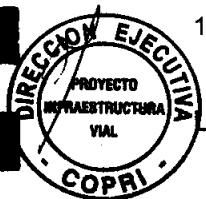
17. Presentación y apertura del Sobre No. 3 y Adjudicación de la Buena Pro 05.04.02

Debe Decir:

17. Presentación y apertura del Sobre No. 3 y Adjudicación de la Buena Pro. 15.04.02

Lima, 18 de enero de 2002

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
COPRI**





Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

CARGO

CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos

0631

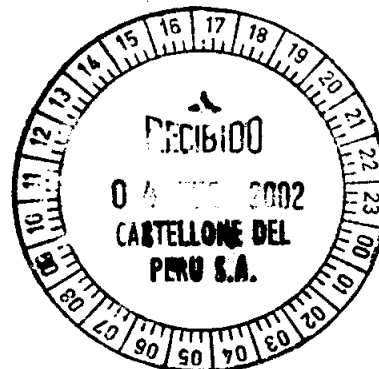
Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú
Teléfonos (511) 221-6224 - 442-5000 Anexos 1812, 1813

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

CIRCULAR N° 12

Se pone en conocimiento de los Postores Precalificados, que como consecuencia del trazo de la Variante Huacho, el Intercambio Vial Huacho deberá ser reubicado en la progresiva 148.292, debiendo el postor proponer el diseño alternativo que corresponde a la nueva ubicación respetando las especificaciones técnicas correspondientes a los intercambios restantes y colocando los ramales que sean necesarios para las entradas y salidas de la autopista en dirección Lima-Pativilca y Pativilca-Lima, que permitan efectuar los vehículos todos los movimientos.

Lima, 04 de febrero del año 2002



**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
COPRI**

